



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Cobro o Pago de lo No Debido N° 2022-00280-00.

La Judicatura debe **estarse a lo resuelto por el Superior**, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta latitud; Agencia Jurisdiccional que, a través de proveído datado a 24 de agosto hogaño, denegó el recurso de queja interpuesto por el ente interesado, respecto de la decisión expedida por el actual Despacho, por cuya vía denegó la concesión de la alzada impetrada frente al auto de 27 de mayo de la actual anualidad, a través del cual se rechazó el libelo introductorio.

De ese modo, **ha de acatarse lo así resuelto**, archivándose el paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159f125b883ecd8509dd919469e236d3ef5d616fe160636b719ad8495edac4ba**

Documento generado en 14/09/2022 07:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>